

Bogotá, 6 de agosto de 2020

DIRECTORAS Y DIRECTORES SECCIONALES Universidad Libre

Cordial saludo. A continuación, se definen los parámetros de identificación y seguimiento:

PARÁMETROS DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN MEDIANTE LOS MECANISMOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Este documento, tiene como fin, darles a conocer los parámetros que se tuvieron en cuenta para la exploración preliminar de trabajos de investigación susceptibles de protección, mediante Derechos de Propiedad Intelectual que se efectuó en la Universidad Libre, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Modelo de Medición de Grupos de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; para que en cada Seccional se pueda realizar un seguimiento de aquellos trabajos reportados inicialmente e identificar aquellos que están listos para empezar con el proceso de registro. Además, evidenciar productos nuevos que se hayan elaborado en estos meses y cumplan con las características que se describen a continuación:

1.1. Productos Resultados de Actividades de Desarrollo Tecnológico e Innovación:

1.1.1. Productos Tecnológicos Certificados o Validados:

Patentes de invención: Es la protección que el Estado otorga a los inventores durante un periodo de 20 años por los productos o procesos que hayan creado. Para obtener la protección se requiere que el producto o proceso cumpla con los siguientes requisitos: novedad, nivel inventivo, aplicación industrial¹. (Categoría PA1; Peso 500)².

¹ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- Titulo III Superintendencia de Industria y Comercio. "Guía de propiedad industrial. Patente de invención y patente

de modelo de utilidad". Bogotá, 2008.

²Las categorías y peso (puntuación), que se establecen en este documento son las definidas por el Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación – Colciencias Dirección de Fomento a la Investigación en el "Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de



Se identificarán los PRODUCTOS Y PROCESOS que no hayan sido publicados en revistas indexadas, libros o en cualquier fuente que esté al alcance del público, ni exhibidos en ferias de ciencias y emprendimiento o similares; y aquellos con termino inferior a un (1) año de publicación o exhibición. Esto con el fin de cumplir con el requisito de NOVEDAD.

Será necesario establecer el sector de aplicación industrial que puede tener el producto o proceso desarrollado, y determinar si este representaría una contribución importante para la sociedad. Con esto se verifica el requisito de APLICACIÓN INDUSTRIAL.

Posteriormente se corroborará si el resultado del trabajo de investigación no es obvio para un experto en la materia, así se contemplará el cumplimiento del requisito de ALTURA INVENTIVA.

- Patentes de Modelo de Utilidad: Es la protección a las invenciones que consisten en nuevas formas, configuración o disposición de elementos que contribuyan a un mejor o diferente funcionamiento de un producto. La protección se otorga por 10 años. Se requiere que exista novedad y aplicación industrial ³. (Categoría MA1; Peso 500).

Se identificarán los PRODUCTOS que no hayan sido publicados en revistas indexadas, libros o en cualquier fuente que esté al alcance del público, ni exhibidos en ferias de ciencias y emprendimiento o similares; y aquellos con termino inferior a un (1) año de publicación o exhibición. Esto con el fin de cumplir con el requisito de NOVEDAD.

Será necesario establecer el sector de aplicación industrial que puede tener el producto desarrollado, y determinar si este representaría una contribución importante para la sociedad. Con esto se verifica el requisito de APLICACIÓN INDUSTRIAL.

innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación." Bogotá 2017

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

³ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- Titulo III Superintendencia de Industria y Comercio. "Guía de propiedad industrial. Patente de invención y patente de modelo de utilidad". Bogotá, 2008.



Variedad vegetal y nueva raza animal: Son organismos vivos cuyas características han sido cambiadas, usando técnicas de ingeniería genética, para introducir genes que proceden de otras especies. Estas técnicas permiten separar, modificar y transferir partes del material genético (ADN/ARN).⁴

Variedad vegetal: Se refiere a las variedades vegetales cuando sean nuevas, homogéneas, distinguibles y estables, y se les hubiese asignado una denominación que constituya su designación genética. En el *Modelo de Medición de Grupos* se entiende por tales, la creación de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas y se considera como requerimiento de existencia el certificado de obtentor de variedad vegetal expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)⁵. (Categoría W_A1; Peso 300).

Nueva raza animal: Se reconoce como la escala más baja de la clasificación taxonómica, especificada de este modo, familia, género, especie y variedad. Así mismo, la Resolución 02935 de 2001 del ICA contempla que el *Animal Modificado Genéticamente* (AnMG) es todo aquel que tenga ácido nucleico exógeno, intencionalmente incorporado en el genoma de sus células germinativas o somáticas. (Categoría VA_1; Peso 300).

- **Circuito integrado y esquema de trazado:** Este está compuesto por un conjunto de elementos tales como transistores, resistencias, condensadores y diodos que se encuentran dispuestos en un sustrato común.

El Esquema de Trazado de Circuitos Integrados, es el plan o diseño especial establecido según el circuito, por lo que se realiza un orden y disposición dependiendo la función que vaya a realizar⁶. Para ver la importancia de

⁴ Decisión 391 de 1996. Régimen Común sobre acceso a los recursos genéticos.

⁵ Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales UPOV. Revisado en Ginebra el 23 de octubre de 1978.

⁶ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- Titulo IV. Superintendencia de Industria y Comercio, "Definiciones tomadas de, Guía de propiedad industrial". Diseños Industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos empresariales. Bogotá 2008.



solicitar la protección del circuito integrado, se observará la función para la que fue diseñado. (Categoría ECI_A; Peso 35).

- **Diseño Industrial:** Protege por un periodo de tiempo de 10 años la apariencia novedosa de los productos⁷. Su protección puede ser una estrategia para proteger aquellos productos que no cumplen las características para ser reconocidos como patentes, pero que cuentan con características novedosas en su apariencia (Categoría DI_A; Peso 35).
- Software: Es un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que desarrollan una funcionalidad, asimilando como escritura de programación⁸. En aras de comenzar a pensar en las potencialidades de transferencia, es necesario identificar el sector social o empresarial para el que el software fue elaborado (Categoría SF_A; Peso 35).
- Signos Distintivos: Todos los vocablos, insignias, números y demás símbolos que sirvan para distinguir productos y servicios. En esta clasificación se encuentran las marcas, lemas comerciales, enseñas comerciales, marcas de certificación y denominaciones de origen ⁹. En esta categoría pueden entrar los logos de los grupos o de proyectos, que estén prestando consultorías o creen productos y los den a conocer a través de un nombre o logotipo especifico. Ejemplo: café Majavita (Categoría SD; Peso 35).

1.1.2. Productos Empresariales

 Secreto Empresarial: Es una información de tipo productivo, comercial o industrial que proporciona ventajas competitivas a una empresa o corporación. Deben adoptarse las medidas legales necesarias para su

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000

⁷ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- Titulo V. Superintendencia de Industria y Comercio, "Definiciones tomadas de, Guía de propiedad industrial". Diseños Industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, secretos empresariales. Bogotá 2008.

⁸ Decisión 351 de 1993 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Comunidad Andina – Capitulo I.

⁹ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- del Título VI al XIII.



protección, siendo de difícil acceso para el sector que tenga interés¹⁰. (Categoría SE; Peso 100).

Empresas de base tecnológica (spin- off y start- up):

Spin - off: Empresa que surge del resultado de iniciativa académica o empresarial, en la que tiene participación una universidad¹¹. En el caso de este tipo de empresas, será necesario identificar si existe algún producto tecnológico que contribuya a la creación. (Categoría EBT_A; Peso 100).

Start – Up: Es una empresa emergente surgida con base en la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico cuyo origen es académico o empresarial. Su principal componente es una estrategia empresarial¹². (Categoría EBT_A; Peso 100).

- **Industrias Creativas y Culturales:** La cultura como base de la investigación y generación de industria. Actualmente se incentiva a través de la llamada "economía naranja"¹³. (Categoría ICC_A; Peso 100).
- Innovaciones generadas en la gestión empresarial: "Son los métodos, productos y herramientas aplicadas en las empresas –ya sea en el ámbito organizacional o comercial- que constituyen o se convierten en un elemento novedoso que genera beneficios tangibles a la empresa" (Categoría GI_A1; Peso 100).

 $^{^{10}}$ Decisión 486 de 2000 del Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Comunidad Andina- Titulo XVI, Capitulo I.

¹¹ Ley 1838 de 6 de julio de 2017. "Por la cual se dictan normas de Fomento a la Ciencia Tecnología e Innovación mediante la creación de Empresas de Base Tecnológica (Spin- Off) y se dictan otras disposiciones". Congreso de Colombia.

Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación – Colciencias Dirección de Fomento a la Investigación. "Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación." Bogotá 2017

¹³ Buitrago Felipe; Duque Iván. "La economía naranja, una oportunidad infinita". Banco Interamericano de Desarrollo 2013.

¹⁴Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación – Colciencias Dirección de Fomento a la Investigación. "Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación." Bogotá 2017



En materia de derecho de autor y conexos¹⁵ también se tendrá en cuenta las obras artísticas, científicas y literarias diferentes a los libros y publicaciones en revistas indexadas, tales como:

1.1.3. Comunicación social del conocimiento

 Obras audiovisuales (documentales o filmaciones realizadas como trabajo de investigación o parte integral del mismo) y contenido de audio como podcast u otro tipo de material de características similares. (Categoría PCC; Peso 100).

1.1.4. Proyectos de investigación-creación.

- Manifestaciones artísticas, como pinturas, canciones, composiciones, entre otras. (Categoría PIC_A; Peso 50).

NOTA:

Como requisito indispensable para registrar la obra, invención y/o realizar publicaciones, debe existir una cesión de derechos de los estudiantes y de las personas externas a la Universidad que contribuyeron para realizar el trabajo de investigación. Para esto, en la intranet, está disponible el formato de cesión de derechos, creado con el aval de la oficina de Gestión de la Calidad Institucional.

Esperamos que estos parámetros sean de ayuda para efectuar el seguimiento a los productos identificados por la Dirección Nacional de Investigaciones durante la etapa de rastreo de productos susceptibles de protección mediante los mecanismos de propiedad intelectual.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES

15 Ley 23 de 1982. "Sobre derechos de autor". Congreso de Colombia.

BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000